Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GOBIERNO, Secretaría General de Gobierno y logotipo de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.

ADRIÁN HERNÁNDEZ ROMERO, COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, FRACCIÓN III, 8, 9, FRACCIÓN V Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 182 de la “LXI” de la Legislatura del Estado de México, por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Descentralizada, orientando su ejercicio al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el artículo 19 de la citada Ley, señala que al frente de cada Secretaría habrá una persona titular a quien se denominará Secretario o Secretaria General, como corresponda, quienes se auxiliarán de las personas titulares de las subsecretarías, direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales.

Que el 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas, a fin de coordinar adecuadamente sus actividades para atender con eficacia las necesidades de la población.

Que el artículo 4, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno establece que, para el estudio, planeación y atención de los asuntos de la Secretaría, esta se auxiliará de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Que el artículo 8 del mismo precepto legal, señala que al frente de cada Coordinación y Dirección General habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas y órganos técnicos o administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica, presupuesto autorizado y normatividad aplicable.

Que el artículo 9, fracción V de la disposición reglamentaria invocada señala que corresponde a las personas titulares de las Unidades Administrativas, entre otras atribuciones, suscribir, previa autorización por escrito de la persona titular de la Secretaría, acuerdos delegatorios a favor de las unidades administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las atribuciones que sean de su competencia.

Que a efecto de agilizar el desempeño de los asuntos competencia de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Unidad Jurídica y Consultiva adscrita a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de la Secretaría General de Gobierno, las atribuciones previstas en el artículo 9, fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, vigente, a saber:

1. Certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, con relación a los asuntos de su competencia.

2. Representar legalmente a la persona titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y a las personas titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la misma, incluyendo a los servidores públicos en ejercicio de las funciones que les sean encomendadas, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional (civiles, administrativos y juicios de amparo) en los que sean parte.

SEGUNDO. Se delega en la persona titular de la Subdirección de Evaluación, Inspección y Verificación, adscrita a la Dirección General de Protección Civil, de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de la Secretaría General de Gobierno, las atribuciones previstas en los artículos 9, fracciones IX, XX, XXV, 22, fracciones XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, vigente, a saber:

1. Certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, con relación a los asuntos de su competencia.

2. Habilitar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a personas servidoras públicas, para la práctica de diligencias relacionadas con el procedimiento administrativo de verificación en ejercicio de las atribuciones encomendadas a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

3. Ejercitar las acciones legales que procedan, respecto de actos u omisiones que en ejercicio de sus atribuciones llegasen a advertir, así como coadyuvar con las autoridades competentes en cualquier tipo de procedimiento instaurado en términos de la normatividad vigente en materia de protección civil.

4. Evaluar, supervisar y verificar en términos de la normatividad aplicable, las condiciones de seguridad en instalaciones industriales, comerciales y de servicios fijos y móviles, que permitan el manejo adecuado de materiales y residuos peligrosos, así como de maquinarias y equipos de uso restringido, con la finalidad de prevenir accidentes y desastres y aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan por las infracciones establecidas en la legislación de la materia.

5. Verificar, evaluar y en su caso sancionar el incumplimiento de las medidas de protección civil propias de las condiciones de seguridad de los inmuebles, instalaciones públicas y privadas, así como eventos públicos de afluencia masiva en términos de la legislación respectiva.

6. Iniciar, tramitar y concluir el procedimiento administrativo de verificación para la vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y ejecución de sanciones en materia de protección civil y gestión integral del riesgo.

TERCERO. La delegación de las atribuciones previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.- LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.